



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493019
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



RESOLUCION NRO. 20 / 2020.-

CAYASTA, 20 de MARZO de 2.020.-

VISTO:

La situación generada a nivel mundial, por el acelerado avance del virus de la coronavirus (Covid 19), el cual ha sido declarado como PANDEMIA por la OMS; el Decreto 260/2020; Decreto 297/2020, y la Resolución Comunal nro. 14/2020.

CONSIDERANDO:

Que el avance acelerado del virus a nivel mundial, y que inevitablemente ha llegado a nuestro país, deriva en la necesidad de extremar los recaudos para evitar nuevos contagios.

Que de acuerdo a lo decretado por Nación y Provincia, corresponde a este municipio adherir a las políticas de salud pública de prevención.

Que el gobierno provincial en su Decreto Nacional 297/2020 establece *"A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica."*

Dicha normativa dispone que mientras dure el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020,

momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Asimismo se dispone la excepción a esta obligación a personal de Salud, fuerzas de seguridad, bomberos, personal afectados a supermercados, farmacias y todo proveedor de insumos esenciales, entre otros, todo ello de acuerdo al artículo 6 de la mencionada norma.-

Que resulta fundamental regular con carácter urgente, el funcionamiento de todos los comercios alcanzados por la excepción del artículo 6° Decreto 297/2020.

Adhiriendo a las disposiciones Nacionales y Provinciales en relación a evitar la propagación del COVID-19, por lo que resulta fundamental regular el funcionamiento de dichos establecimientos.

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE DE LA COMUNA DE CAYASTA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

ARTUCULO 1°: Dispóngase que en los comercios comprendidos en el Decreto 297/2020 Artículo 6, que tengan una superficie menor a 80 m2., no podrán ingresar y/o permanecer dentro mas de tres (3) personas por vez. Para los comercios con una superficie mayor a 80 m2 hasta cinco (5) personas por vez.

ARTÍCULO 2°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, los comerciantes podrán disponer de un número menor de personas en circulación dentro de sus comercios, pero no mayor a lo dispuesto por la presente.-

ARTICULO 3°: Establézcase como horario límite de cierre a las 21 hs. de los comercios comprendidos en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 4°: Se deberá cumplir con las medidas sanitarias e higiénicas y de desinfección de puertas, picaportes, mostradores, cajas, carros y/o canastos de

supermercados y demás efectos que puedan estar en contacto directo con el público y con los trabajadores obligados a prestar servicios en dichos comercios.

Además deberán contar con alcohol en gel a disposición del personal y público en general.

ARTICULO 5º: Facúltese a los inspectores comunales a realizar el control y/o clausura de los comercios que no cumplan con la presente Resolución.

ARTICULO 6º: Hágase saber a la Autoridad Policial local y solicítese cooperación para hacer cumplir la presente.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese la presente Resolución.-

María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidenta
COMUNA DE CAYASTÁ